

Municipalidad de Providencia

JGT/IMYJ/mezu.-

PROVIDENCIA, 15 OCT. 1999

EX.Nº 2023/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4 letra a), 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto EX.Nº1252 de 22 de Junio de 1993, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1514 de 30 de Julio de 1993, que dispone la incorporación de la Municipalidad de Providencia a la Asociación Chilena de Municipalidades.-

2.- El Convenio celebrado con fecha 20 de Mayo de 1999, entre la I. Municipalidad de Providencia y la Asociación Chilena de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 20 de Mayo de 1999, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a efectuar su aporte financiero mediante el arriendo de una propiedad en la Comuna de Providencia para ser destinada como sede de la Asociación, comprometiéndose esta última a otorgar a la Municipalidad apoyo en materias municipales y dar facilidades para la participación de funcionarios en seminarios y cursos de capacitación que ella imparta.-

2.- El convenio tendrá una duración indefinida si ninguna de la partes manifiesta su intención de ponerle término.-

3.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: CRISTIAN LABBE GALILEA, Alcalde y **JOSEFINA GARCIA TRIAS**, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo

CONVENIO

I.MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago de Chile, a **20 MAYO** de 1999, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad N°5.398.114-3, con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, y por la otra la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, en lo sucesivo "La Asociación", representada por su Presidente don GONZALO DUARTE LEIVA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°6.555.573-5, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Florida, municipio administrador del convenio "Asociación Chilena de Municipalidades, domiciliados para estos efectos en Luis Thayer Ojeda N°424, comuna de Providencia, han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Asociación es una agrupación de Municipalidades generada en virtud del Artículo 131 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y que basa su acción en fines como el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de sus asociados; la capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal; la vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines; y promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios.

SEGUNDO: Que la I.Municipalidad de Providencia en virtud de lo dispuesto por el Art.132 letra b) de la Ley 18.695 y del convenio Asociación Chilena de Municipalidades, según consta en escritura pública de fecha 6 de mayo de 1999, otorgada ante el Notario de Pucón, señor Luis Enrique Espinoza Garrido, está obligada a efectuar un aporte financiero para el cumplimiento de las tareas acordadas, aporte que la I.Municipalidad se compromete a efectuar mediante el arriendo de una propiedad en la comuna de Providencia para ser destinada como sede de la Asociación Chilena de Municipalidades.

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

TERCERO: Por su parte, la Asociación se compromete a otorgar a la I. Municipalidad apoyo en materias Municipales y dar las facilidades para la participación de funcionarios en seminarios y cursos de capacitación que esta Entidad imparta .

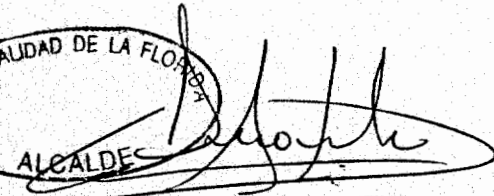
CUARTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, a menos que alguna de las partes expresen su voluntad por escrito de ponerle término.

QUINTO: Para todos los efectos legales emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

SEXTO: La personería de don Cristian Labbé Galilea por la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio AR N°380 de 6 de diciembre de 1996.

SEPTIMO: La personería de don Gonzalo Duarte Leiva para actuar en representación de la Asociación consta de la Escritura Pública, Acta "Elección Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Chilena de Municipalidades" Período 1999-2001, ante el Notario Público de Pucón don Luis Enrique Espinoza Garrido con fecha 6 de Mayo de 1999.-

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales quedando dos en poder de cada una de las partes


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDES
**ASOCIACION CHILENA
DE MUNICIPALIDADES**


**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PROVIDENCIA**